



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN TRANVIARIA (SAE) DE METROVALENCIA

Expediente 24/017

De una parte D. ALFONSO NOVO BELENGUER, con DNI nº **.85.38*-* , en calidad de Director Gerente, según lo establecido en el artículo segundo del Decreto 144/2023, de 5 de septiembre del Consell, y actuando en nombre y representación de la entidad pública empresarial FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante FGV), con domicilio social en la ciudad de València, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B. Acredita dicha representación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2021, y del Acuerdo del Consejo de Administración de FGV de fecha 9 de enero de 2024.

Y de otra parte, D^a. SOFÍA MONTESANTO ROTA, con DNI nº **.69.03*-* , actuando en nombre y representación de la empresa ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Tres Forques, nº 147, de Valencia, según la escritura de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada por el notario D. Antonio Luis Reina Gutiérrez del colegio de Madrid, y con el número de protocolo 10.814.

EXPONEN

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para el “Mantenimiento del Sistema de Ayuda a la Explotación Tranviaria (SAE) de MetroValencia“, ha resultado adjudicataria la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, S.A., (en adelante EL CONTRATISTA)

II.- Que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente el “Mantenimiento del Sistema de Ayuda a la Explotación Tranviaria (SAE) de MetroValencia“, todo ello de conformidad con el Pliego Técnico que rigió la licitación y con la oferta presentada por EL CONTRATISTA

Sendos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

SEGUNDA. - PRECIO DEL CONTRATO

El importe máximo a satisfacer por FGV AL EL CONTRATISTA, por el correcto cumplimiento del objeto del contrato definido en la cláusula anterior para 1 anualidad de CIENTO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (100.526,00€), IVA excluido, con el siguiente desglose:

SISTEMA PUESTO DE MANDO		
Canon Mantenimiento Preventivo/Correctivo	Mensual sistema SAE + ISAENET= 3.445,00 €	41.340 €
	Max Bonificación 30%	12.402 €
Trabajos Extraordinarios ³		2.500 €
TOTAL SISTEMA PUESTO DE MANDO		56.242 €
SISTEMA EMBARCADO		
Canon Mantenimiento	Mensual= 3.416,00 €	40.992 €
TOTAL SISTEMA EMBARCADO		40.992 €
SISTEMA EN VIA		
Canon Mantenimiento	Trimestral= 448,00 €	1.792 €
Trabajos Correctivos ⁴		1.500,00 €
TOTAL SISTEMA EN VÍA		3.292 €

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para EL CONTRATISTA, el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

TERCERA. - PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.



Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia bancaria, por ello EL CONTRATISTA deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre EL CONTRATISTA incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo, se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por EL CONTRATISTA.

FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA cuando le sean notificadas reclamaciones de salarios formuladas por trabajadores pertenecientes a aquel, deudas tributarias y/o de seguridad social, incumplimiento de pagos por EL CONTRATISTA a subcontratistas y suministradores. Por ello EL CONTRATISTA deberá entregar a la Unidad de Administración, Control y Logística de FGV las certificaciones de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando las que obraren en su poder no se encontraren vigentes. Asimismo, FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA., cuando no se le haya entregado los correspondientes recibos de pago actualizados de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Los pagos se realizarán con cargo al pedido de SAP, cuyo nº será remitido AL CONTRATISTA., en documento a parte.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES

El presente contrato, entrará en vigor en el momento de su firma, y extenderá su vigencia durante UN (1) AÑO, con posibilidad de hasta 2 prórrogas anuales, o hasta la implantación del sistema SAE-CT, en caso de que se produzca antes.

- Penalizaciones por demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, imponiendo una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, El órgano de contratación comprobará, en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones

de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, imponiendo en caso de incumplimiento una penalización del 5 % del precio del contrato. Esta penalización se aplicará con una periodicidad mensual desde la comunicación por el órgano de contratación al contratista adjudicatario hasta alcanzar el 50 % del precio del contrato, mientras dure el incumplimiento.

- Procederá en todo caso la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato, sin mediar solicitud por el órgano de contratación, cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Por incumplimiento de la obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, justificante de los pagos a subcontratistas o suministradores, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato, en el supuesto de lo indicado en el art. 217.1 LCSP

- Por deficiencias en la prestación del servicio:

- Tiempo de resolución de los avisos:

Si el tiempo de resolución de una avería es mayor o igual a 10 horas se aplicará penalización.

Si el tiempo fuera superior a 48 horas se aplicará la penalización y se eliminará cualquier bonificación relacionada con tiempo de resolución de avisos.

La penalización máxima a aplicar será del 10% del canon anual del mantenimiento correctivo y preventivo para el sistema del Puesto de Mando Para el cálculo de la penalización por incidencia se tendrán en cuenta el número de incidencias totales que haya habido a lo largo del año y se aplicará la siguiente formula:

$$\% \text{ Penalización} = 10\% (\text{canon mantenimiento anual preventivo y correctivo}) / \text{N}^{\circ} \text{ total de incidencias.}$$

- Reiteración de averías:

Por cada reiteración de avería que no estuviera previsto modificación se aplicará penalización.

Si se producen más de 3 reiteraciones de una avería, se aplicarán las penalizaciones correspondientes y se eliminará cualquier bonificación aplicable por reiteración de averías.



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Para el cálculo de la penalización por incidencia se tendrán en cuenta el número de incidencias totales que haya habido a lo largo del año y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Penalización} = 20\% (\text{canon mantenimiento anual preventivo y correctivo}) / \text{N}^\circ \text{ total de incidencias}$$

Asimismo, lo establecido en el apartado 19 del PCTL.

- Por incumplimiento de los criterios de responsabilidad social o adscripción de medios. El incumplimiento de los compromisos adquiridos de responsabilidad social o de adscripción de medios, establecidos en los Anexos III y V del presente PCAP, serán penalizados a razón de un 5% en la certificación mensual del contrato, por cada incumplimiento, si no se evidencian tales compromisos. La penalidad será efectiva desde la puesta en conocimiento de FGV al representante del contratista hasta la resolución del incumplimiento. Si el incumplimiento se prolonga durante un periodo de 3 meses consecutivos o 5 alternos, se procederá a la rescisión del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso la cuantía del conjunto de las penalidades no podrá ser superior al 20 por 100 del presupuesto del contrato.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA.

En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago AL CONTRATISTA., salvo que por éste se afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

QUINTA.- FIANZA

Para responder del cumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA, justifica en este acto la constitución de una fianza depositadas en la Agencia Tributaria Valenciana, el 16 de julio de 2024, una por importe de 5.026,30€.

Dicha fianza definitiva será devuelta AL CONTRATISTA, a partir de la fecha del acta de recepción de recepción o conformidad.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores EL CONTRATISTA o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá EL CONTRATISTA sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

EL CONTRATISTA deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil, de 500.000,00€, en adelante y con un mínimo de 300.000,00€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, si este ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de FGV, de acuerdo con los términos del contrato, se dará por recibido, levantándose entre FGV- responsable del contrato- y EL CONTRATISTA un Acta de Recepción, o Acta de Conformidad. No se procederá a la emisión de la última factura, ni podrá, en su caso, acordarse la liquidación del contrato, hasta la recepción de un ejemplar del acta por la Unidad de Contratación y Compras de FGV.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del Acta de Recepción, o Acta de Conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada AL CONTRATISTA la liquidación del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

FGV nombra como responsable del contrato a D. David Saiz Illana, con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

NOVENA. – DERECHO APLICABLE

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, contrato y proposición del contratista. Con carácter de norma supletoria la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

DÉCIMA. – SUMISIÓN A FUERO

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Por EL CONTRATISTA